

**RESOLUCION No. 1866 DE MARZO 13
DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL MODIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE CULTURA, HACIENDA E INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0789-1 DEL 31 DE ENERO DE 2017

EL GOBERNADOR DE CALDAS (E), según Resolución número 10647-1 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta además el artículo 41 de la Ley 152 de 1.994, y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece: “Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias”.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción establece: “Plan de Acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión...”

Que el Plan de Acción es un instrumento de planificación, a través del cual cada dependencia de la administración departamental organiza y ordena los proyectos a ejecutar, ajustando las actividades a las metas e indicadores de resultado y de producto de los subprogramas y programas, de cada sector del Plan de Desarrollo.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior”

Que mediante la Resolución No. 0789-1 del 31 de enero de 2017, el Consejo de Gobierno Departamental, en su reunión del 16 de enero de 2017, aprobó el Plan de Acción del Departamento de Caldas para la vigencia 2017, en atención al principio de Planeación de la Ley 152 de 1994, teniendo como soporte el Plan Departamental de Desarrollo “Caldas Territorio de Oportunidades 2016- 2019”.

Que el Consejo de Gobierno en su reunión del 27 de Febrero de 2017, Autorizó la modificación del plan de acción de las siguientes Secretarías y por las razones que exponen así:

Secretarías de Cultura en su versión II: Mediante oficio S.C. 046 del 17 de febrero de 2017, El Secretario de Despacho, informa que se adiciona recursos a los proyectos que se van a ejecutar en esta secretaría, por tal razón se hace necesario modificar el Plan de acción, para ello anexan las modificaciones realizadas. Anexo (1)

Secretaría de Integración y Desarrollo Social Versión II: Mediante oficio SIDS 055 de Febrero 14 de 2017, informa el Secretario de Despacho, que una vez conocido en decreto de liquidación del presupuesto radicado 005 del 19 de enero del presente año, se evidenció que algunas de las posiciones presupuestales no correspondían a las necesidades reales de la Secretaría, razón por la cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda se actualizará el decreto de acuerdo a las modificaciones, lo cual lleva además a la modificación el Plan de Acción. Anexo (2).

Secretaria de Hacienda: mediante oficio 0449 del 10 de marzo, informa el secretario de despacho que teniendo en cuenta la ordenanza 798 de febrero de 2017 se adicionó al proyecto Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales “ con ficha 201617000071, la suma de \$1.499.510.294 pesos mcte., por tal razón se solicita la modificación al Plan de Acción.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Plan de Acción en cuanto a los cambios solicitados por cada una de las secretarías, Plan de Acción Secretaría de Cultura Versión II, Secretaría de Integración y Desarrollo Versión II, Secretaria de Hacienda Versión II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Planes de Acción de las demás Secretarías aprobados por el Consejo de Gobierno Departamental, conservarán su vigencia

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Gobernador de Caldas (E)

VoBo:
MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Mbedoya
Revisó: JF Jaramillo- Secretario de Planeación.